



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO NO. 199- 2018

EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 069-2018 presentado con ocasión del Contrato de Concesión No. DLH-081 se ha proferido AUTO PARN -1567 del 16 de noviembre de noviembre de 2018, el cual reza:

"(...)

Mediante radicado No. 20185500642822 del día 25 de octubre de 2018, en el Punto de Atención Regional de Nobsa, los señores ALVARO AUGUSTO URIBE RODRIGUEZ Y CLEMENCIA RODRIGUEZ MONROY titulares del Contrato de Concesión No. DLH-081, presentó solicitud de amparo administrativo a través del abogado DAVID ENRIQUE OROZCO CORTEZ en contra de los señores HERNANDO VEGA LLANOS Y GERMAN PORRAS NIÑO, argumentando entre otros, los siguientes hechos :(Folio 01 al cuadernillo de amparo administrativo No 069-2018):

"(...) El día 16 de julio de 2008 la titular CLEMENCIA RODRIGUEZ MONROY, suscribió contrato de operación con los señores WILLIAM PORRAS NIÑO (...), Y GERMAN PORRAS NIÑO, (...) Mediante otro si se otorgó el mismo a solicitud de los mencionados a favor de la sociedad CONSTRUCARB SAS. (...) El mencionado Contrato de Operación ha sido terminado unilateralmente por la titular en razón a los múltiples incumplimientos.

(...) El día 30 de mayo de 2008 los titulares ALVARO AUGUSTO URIBE RODRIGUEZ Y CLEMENCIA RODRIGUEZ MONROY firmaron Contrato de operación minera de la bocamina MARRUBIAL MANTO 2, con las coordenadas N1156837 E1160021 H2771, con el señor HERNANDO VEGA LLANOS quien ha ejercido dicha operación por medio de sus dos empresas AGROCOAL C.I LTDA y VALCOAL SAS (...)

(...) El día 08 de agosto de 2018, el señor HERNANDO VEGA (OPERADOR DE LA BOCAMINA MARRUBIAL MANTO 2), fue notificado de la terminación unilateral del mencionado contrato de operación y de la solicitud de cese inmediato de las labores mineras en razón a los múltiples inconvenientes por los incumplimientos contractuales y manejos fraudulentos al igual que los mencionados en los autos PARN-1071 del 01 de agosto de 2018. (...)

PETICIÓN

De conformidad con lo anterior, (...) realizar el correspondiente amparo administrativo ordenando el cierre inmediato de las bocaminas MARRUBIAL MANTO 2, con coordenadas N1156837 E1160021 H2771, operada por el señor HERNANDO VEGA LLANOS, (...) y la bocamina CONSTRUCARB, (...) operada por el señor GERMAN PORRAS NIÑO. (...)"

Que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001, y por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que los señores ALVARO AUGUSTO URIBE RODRIGUEZ Y CLEMENCIA RODRIGUEZ MONROY, ostentan la calidad de cotitulares del Contrato de Concesión No. DLH-081.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día dieciocho (18) de enero de 2019, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, señores ALVARO AUGUSTO URIBE RODRIGUEZ Y CLEMENCIA RODRIGUEZ MONROY a través de su apoderado DAVID ENRIQUE OROZCO CORTEZ, en la calle 22 a bis No. 27-80 Of. 405, Bogotá D.C.

Los querellados se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal, la SOCIEDAD CONSTRUCARB SAS (OPERADOR GERMAN PORRAS NIÑO), en la carrera 11 No. 21-87 de la ciudad de Tunja- Boyacá y HERNANDO VEGA LLANOS, en la calle 4 No. 10 -13 piso 2, Municipio de Socha –Boyacá.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querella son:

QUERELLANTE: ALVARO AUGUSTO URIBE RODRIGUEZ Y CLEMENCIA RODRIGUEZ MONROY, quien se notificará en la calle 22 a bis No. 27-80 Of. 405, Bogotá D.C.

QUERELLADOS: SOCIEDAD CONSTRUCARB SAS (OPERADOR GERMAN PORRAS NIÑO), en la carrera 11 No. 21-87 de la ciudad de Tunja- Boyacá y HERNANDO VEGA LLANOS, en la calle 4 No. 10 -13 piso 2, Municipio de Socha – Boyacá y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería. (...)."

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día diecinueve (19) de septiembre de 2018 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día veinte (20) de septiembre de 2018, a las 4:00 pm.



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa